

"2014, Año de Octavio Paz"

**REGLAMENTO PARA EL ALUMNADO DE LA
ESCUELA NACIONAL PARA CIEGOS "LIC. IGNACIO TRIGUEROS"**

CAPITULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1.-Las disposiciones de este Reglamento tienen como propósito regular el comportamiento del alumnado de la Escuela Nacional para Ciegos "Lic. Ignacio Trigueros", así como las condiciones de ingreso, permanencia y egreso de las alumnas y los alumnos. El desconocimiento del mismo no exime de su cumplimiento y responsabilidad.

Artículo 2.-La Escuela Nacional para Ciegos "Lic. Ignacio Trigueros", es una institución educativa pública dependiente de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF) y administrada a través de la Dirección de Educación Especial (DEE).

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Alumno: Persona mayor de 15 años de edad que presenta discapacidad visual (ceguera o baja visión) que cubre los requisitos que exigen las normas de ingreso y permanencia, establecidas en el presente Reglamento y que ha sido inscrito con ese carácter en la Escuela Nacional para Ciegos "Lic. Ignacio Trigueros".

Alumno con apoyo asistencial: Persona mayor de 18 y menor de 50 años de edad que recibe los servicios asistenciales de alimentación y dormitorio que brinda la Escuela por estar inscrito en educación básica (primaria, secundaria), Integración Socio Educativa, Talleres Laborales o la Carrera de Técnico Profesional en Masoterapia y que tiene su domicilio particular en alguna entidad federativa distinta al Distrito Federal y zona conurbada.

Alumno sin apoyo asistencial: Persona mayor de 15 años que asiste al servicio educativo en los horarios establecidos y que no es beneficiaria de los servicios asistenciales.

Baja visión: Persona quien aún después de un tratamiento y/o refracción convencional tiene en su mejor ojo una agudeza visual de 3/10 hasta visión luz y/o un campo visual menor o igual a 20 grados, pero que usa o es potencialmente capaz de usar su visión para la planificación o ejecución de una tarea.

Barreras para el Aprendizaje y la Participación: Son todos aquellos factores que aparecen a través de una interacción entre los estudiantes y el contexto, que limitan el pleno acceso a la educación y a las oportunidades de aprendizaje.

Ceguera: Persona que no ve nada o solamente logra distinguir una ligera percepción de luz (puede ser capaz de distinguir entre luz y oscuridad, pero no la forma de los objetos).

Discapacidad visual: Persona ciega o con baja visión.

Normo-visual: Persona con visión plena.

"2014, Año de Octavio Paz"

Artículo 3.- La Escuela Nacional para Ciegos "Lic. Ignacio Trigueros", tiene por objeto brindar educación a personas mayores de 15 años de edad que presenten discapacidad visual (ceguera o baja visión), a través de los siguientes Programas Educativos:

- INTEGRACIÓN SOCIO EDUCATIVA (ISE).
- PRIMARIA y SECUNDARIA (EDUCACIÓN BÁSICA).
- CARRERA DE TECNICO PROFESIONAL EN MASOTERAPIA.
- TALLERES LABORALES.

Artículo 4.- La responsabilidad de la Escuela Nacional para Ciegos "Lic. Ignacio Trigueros" para con el alumno concluirá cuando éste finalice el desarrollo del o los Programas Educativos mencionados en el artículo que antecede, en los cuales haya estado inscrito; cuando sea dado de baja de la Institución a solicitud del interesado o por otra de las causales establecidas en el presente Reglamento.

CAPITULO II
De los servicios educativos

2

Artículo 5.- El Programa de Integración Socio Educativa (ISE), tiene como objetivo brindar a los alumnos los elementos necesarios que les permitan habilitarse como personas con discapacidad visual para lograr una integración a la vida social y educativa, a través de los siguientes módulos de atención:

- Orientación y Movilidad.
- Sistema Braille.
- Abaco.
- Actividades de la vida diaria.

Artículo 6.- El alumno deberá acreditar el Programa de Integración Socio Educativa, en un lapso de un ciclo escolar y en casos excepcionales debidamente justificados, dos ciclos escolares consecutivos como máximo, cuando se trate de alumnos: a) Que al ingresar no tengan ninguna escolaridad, b) Presenten enfermedad crónica (diabetes) y c) Que enfrenten Barreras para el Aprendizaje y la Participación. Previa solicitud por escrito que dirijan a la Dirección de la Escuela, dentro de los 10 días previos al inicio del ciclo escolar siguiente, según el calendario oficial; siempre que no hayan obtenido el alta correspondiente en el ciclo escolar inmediato anterior. Al término el alumno recibirá la constancia de egreso del Programa de Integración Socio Educativa.

Artículo 7.- Para poder acceder al nivel de Educación Primaria no será requisito tener concluido el Programa de ISE, éste deberá cursarse de forma simultánea: primaria en turno matutino y actividades de la vida diaria, orientación y movilidad en turno vespertino. La primaria será la encargada de la evaluación y acreditación de Braille y Abaco.

Artículo 8.- Para poder acceder a la Educación Secundaria para Adultos y a la Carrera de Técnico Profesional en Masoterapia, el alumno deberá haber concluido el Programa de Integración Socio Educativa o bien, demostrar por medio de una evaluación previa aplicada por personal del Programa ISE, que cuenta con la



"2014, Año de Octavio Paz"

habilitación necesaria para el cumplimiento de las actividades educativas que requieren dichos niveles educativos, particularmente, en lo que se refiere al dominio de la lectura y escritura, orientación y movilidad e independencia personal.

Artículo 9.- La Educación Primaria para Adultos que proporciona la Escuela, se desarrollará a través del Programa (permanente) de los Centros de Educación Extraescolar (CEDEX), de la Subdirección de Educación Básica para Adultos (SEBA), de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), dependiente de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF). Teniendo una duración de uno a dos ciclos escolares, en función de las competencias para la vida del alumno.

Artículo 10.- El nivel educativo de primaria se conforma por dos etapas:

Inicial, integrada por dos áreas: 1. Lengua y Comunicación y 2. Matemáticas.

El nivel avanzado está integrado por cuatro áreas que son: 1. Lengua y Comunicación, 2. Matemáticas, 3. Salud y Ambiente y 4. Familia Comunidad y Nación.

Artículo 11.- La Educación Secundaria para Adultos que proporciona la institución, se desarrollará a través del Programa de los Centros de Educación Extraescolar (CEDEX), de la Subdirección de Educación Básica para Adultos (SEBA), de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), dependiente de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF). Teniendo una duración de uno a dos ciclos escolares.

3

Artículo 12.- El nivel educativo de secundaria se conforma por dos etapas: Inicial y Avanzada.

El inicial se divide en cuatro áreas que son: 1. Lengua y Comunicación, 2. Cálculo y Resolución de Problemas, 3. Salud y Ambiente y 4. Familia, Comunicación y Sociedad.

El avanzado está conformado por cuatro áreas: 1. Lengua y comunicación, 2. Cálculo y resolución de problemas, 3. Salud y ambiente y 4. Familia, comunidad y sociedad.

En caso de alguna modificación a los programas educativos de los CEDEX, ésta se aplicará de igual manera en la Escuela Nacional para Ciegos "Lic. Ignacio Trigueros".

Artículo 13.- Los estudios correspondientes a la Carrera de Técnico Profesional en Masoterapia, se desarrollarán en estricto apego a la normatividad establecida por la Dirección General de Educación Tecnológica e Industrial (DGETI).

Artículo 14.- Los aspirantes a cursar la Carrera de Técnico Profesional en Masoterapia, invariablemente deberán presentar y acreditar el examen de admisión correspondiente.

Artículo 15.- Este nivel educativo se encuentra conformado con un total de 289 créditos repartidos en 51 materias que se cursan en 6 semestres y un máximo de 8 como lo establece el Plan de Estudios determinado por la DGETI. En todo caso si la DGETI modifica el plan de estudios, la escuela Nacional para Ciegos aplicará dichas modificaciones. Si el alumno causa baja o no concluye el Plan de Estudios perderá los servicios asistenciales en caso de estarlos recibiendo.





"2014, Año de Octavio Paz"

Artículo 16.-Los Talleres Laborales tienen una duración de dos ciclos escolares, de acuerdo al programa de cada taller y están conformados por diferentes módulos.

Los Talleres Laborales que ofrece la Escuela son:

- Música.
- Costura, confección y bordado.
- Fabricación de muebles de madera.

Artículo 17.-Los servicios de apoyo a la educación son:

- Biblioteca
- Libro Hablado

Se podrá hacer uso de estos servicios de apoyo de forma alterna a las actividades académicas en los horarios establecidos por las autoridades escolares.

CAPITULO III

Requisitos de Ingreso, Permanencia y Egreso

4

Artículo 18.-Los aspirantes a ser alumnos de la Escuela Nacional para Ciegos "Lic. Ignacio Trigueros", para solicitar su inscripción o reinscripción para el Programa de Integración Socio Educativa (ISE), Educación Primaria, Educación Secundaria, Talleres Laborales y Carrera de Técnico Profesional en Masoterapia, se ajustarán a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 19.-Las solicitudes de inscripción al Programa de Integración Socio Educativa, así como a los niveles de Educación Primaria y Educación Secundaria, podrán presentarse durante todo el Ciclo Escolar respetando los inicios de curso en 3 periodos (agosto-noviembre-febrero). Las inscripciones y reinscripciones a la Carrera de Técnico Profesional en Masoterapia, serán en las fechas establecidas y mediante los procedimientos que determine la DGETI.

La inscripción a los Talleres Laborales será anual.

Artículo 20.-Cuando el aspirante sea menor de edad deberá presentarse en el Área de Trabajo Social acompañado del padre, madre o tutor, debidamente acreditado (con acta de nacimiento y/o copia certificada de resolución judicial en el caso de la tutoría e identificación oficial), quien firmará la solicitud de ingreso y fungirá como responsable del alumno ante la Escuela; en caso de ser mayor de edad deberá presentarse en la misma Área con alguna persona adulta normo-visual de su confianza, quien le auxiliará en la firma de la documentación correspondiente para su inscripción o reinscripción.

Artículo 21.- Es condición necesaria para ingresar a la escuela tener discapacidad visual (ceguera o baja visión) y cubrir los siguientes requisitos para inscripción y reinscripción:

- Presentar su solicitud de inscripción o reinscripción como alumno de la Escuela Nacional para Ciegos "Lic. Ignacio Trigueros", por escrito, en el formato que al efecto proporcionará la Escuela, en la cual deberá quedar asentado el nombre, firma y domicilio del alumno, de su padre, madre o tutor en los casos de alumnos menores de 18 años.



"2014, Año de Octavio Paz"

- Ser mexicano por nacimiento o naturalización; en el caso de extranjeros, comprobar su legal estancia en el país para realizar estudios, mediante la entrega de una copia y la exhibición del original para cotejo, de la correspondiente forma Migratoria vigente, debidamente legalizada por la autoridad competente.
- Entregar una copia del acta de nacimiento, presentando una copia certificada para cotejo.
- Entregar una copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), presentando el original para cotejo.
- Entregar una copia de comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad y que corresponda al lugar de procedencia, presentando el original para cotejo.
- Entregar copia de la documentación que acredite el último grado de estudios o módulos cursados, presentar los originales para cotejo. Cuando existan calificaciones aprobatorias o un documento que avale que ya cursó alguno de los Programas o módulos que ofrece la Escuela no podrá volver a cursarlo.
- Entregar los exámenes clínicos oftalmológicos, certificado médico general del sector salud, con fecha de expedición no mayor a tres meses previos al inicio del trámite de inscripción.
- Tres fotografías tamaño infantil (Certificado (2) y credencial).
- El aspirante que sea mayor de edad deberá firmar de enterado el Reglamento Interno en presencia de persona adulta normo-visual de su confianza. En caso de que el aspirante sea menor de edad dicho documento será firmado por el padre, madre o tutor.
- Independientemente de la fecha de inscripción o reinscripción la condición de alumno termina con la fecha de fin de curso establecida en el calendario escolar oficial.

5

Artículo 22.-La Dirección de la Escuela conjuntamente con el Área de Trabajo Social son las instancias autorizadas para la recepción de solicitudes de inscripción, revisión y cotejo de documentos. Asimismo, para proporcionar información respecto de la procedencia o improcedencia de la solicitud a los interesados, conforme a los requisitos y condiciones establecidas por este Reglamento. Trabajo Social elaborará el expediente electrónico de cada alumno.

La autorización formal de inscripción o reinscripción deberá estar firmada por la Dirección de la Escuela.

Artículo 23.-El alumno para su permanencia deberá:

Asistir regular y puntualmente a sus clases, cubriendo un mínimo del 85% de asistencia durante el ciclo escolar correspondiente.

Mantener un promedio mínimo de ocho para tener derecho a los Servicios Asistenciales.

Observar buena conducta y no acumular más de tres sanciones.



"2014, Año de Octavio Paz"

Estar inscrito en un Área Académica.

No rebasar los tiempos de permanencia que están establecidos para cada área para la acreditación de los programas de la misma.

Artículo 24.-Egreso.

Una vez cubiertos los módulos correspondientes se entregará constancia de conclusión. Los módulos concluidos no podrán ser recursados.

Los Programas Educativos que se hayan cubierto no podrán ser recursados.

Al acreditar cualquiera de los Programas Educativos se entregará documento correspondiente de egreso.

CAPITULO IV Derechos y Obligaciones

Artículo 25.-Son derechos de los alumnos:

6

- Recibir los servicios educativos que brinda la escuela.
- Hacer uso de las instalaciones de la escuela en los términos que establece el Reglamento.
- Participar en las actividades recreativas, culturales y deportivas que se organicen en la escuela.
- Presentar escrito dirigido a la Dirección de la Escuela de las sugerencias que estimen convenientes para mejorar los servicios y optimizar su funcionamiento.
- Votar y ser votado para conformar la mesa directiva de la sociedad de alumnos, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el Artículo 23.
- Ser beneficiario del servicio de apoyo asistencial en los términos y condiciones que establece el presente Reglamento.

Artículo 26.- Son obligaciones de los alumnos:

- a. Cubrir satisfactoriamente los programas académicos en los tiempos establecidos por la escuela y las condiciones previstas en el artículo 23 de este Reglamento.
- b. Hacer buen uso de instalaciones, mobiliario y equipo de la Escuela Nacional para Ciegos, reparar o reponer el bien dañado propiedad de la Escuela, compañeros o de uso común.
- c. Respetar los horarios y espacios de clase haciendo uso adecuado de aparatos de sonido, así como de instrumentos musicales.



"2014, Año de Octavio Paz"

- d. Participar en todas aquellas actividades que la escuela organice para el desarrollo de sus competencias para la vida.
- e. Observar buena conducta.
- f. Presentarse permanentemente en condiciones adecuadas de higiene personal.
- g. Conservar limpios los espacios que utiliza dentro de la escuela.
- h. En caso de enfermedad asistir a revisión y seguimiento médico entregando constancia de ALTA a la Dirección de la Escuela.
- i. Y las demás que señale el presente Reglamento.

CAPITULO V
Apoyo Asistencial

Es la prestación que por concepto de beca en especie brinda la Escuela a los alumnos hombres o mujeres mayores de edad que están inscritos en el Programa de Integración Socio Educativa (ISE), Primaria, Secundaria, Talleres Laborales y Carrera de Técnico Profesional en Masoterapia, consistente en el servicio de comedor y dormitorio sin ningún costo.

7

Artículo 27.-La Escuela brindará el Apoyo Asistencial según la disponibilidad de espacios y presupuesto con los que se cuente, y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de 18 y menores de 50 años de edad.
- b) Inscribirse en los Programas Educativos que oferta la Escuela (Educación básica: primaria y secundaria, Integración Socio Educativa (ISE), Talleres Laborales o la Carrera de Técnico Profesional en Masoterapia.
- c) Tener su domicilio particular en alguna entidad federativa distinta al Distrito Federal y zona conurbada.
- d) Solicitar por escrito a la Dirección de la Escuela el Apoyo Asistencial cada ciclo escolar.
- e) Presentar constancia de domicilio vigente (últimos tres meses), manifestando bajo protesta de decir verdad no disponer de otro espacio en el Distrito Federal y área conurbada para residir durante el tiempo que duren sus estudios en la Escuela.

Artículo 28.-El Apoyo Asistencial tendrá vigencia a partir de la inscripción o reinscripción y concluirá con el fin del ciclo escolar establecido en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública, por lo que el alumno deberá retirarse del plantel durante el período de receso escolar. Dicho apoyo consiste en:

- Dormitorio. Asignación de una cama individual en los dormitorios comunes con que cuenta la Escuela, sujeta a la disponibilidad, tanto para mujeres, como para varones.
- Servicio de regaderas.
- Servicio de alimentación consistente en desayuno, comida y cena, servido en el comedor de la Escuela, sujeto a la disponibilidad presupuestal.



"2014, Año de Octavio Paz"

- Servicio de lavandería para ropa de cama.

Artículo 29.-El uso de los dormitorios se ajustará a lo siguiente:

- Solo podrán acceder al dormitorio los alumnos que hayan sido acreedores al Apoyo Asistencial, así como los vigilantes responsables de cada dormitorio y personal autorizado por la Dirección de la Escuela: mantenimiento, limpieza y trabajo social.
- Los horarios establecidos para el uso del dormitorio serán de:
 - a) Acceso de 13:30 a 22:00 horas.
 - b) Permanencia de 13:30 a 08:00 am.
- Cada alumno será responsable del aseo, cuidado y buen uso de la cama y locker que le sea asignado. En caso de maltrato o deterioro intencional del mismo, el alumno deberá cubrir el monto de las reparaciones necesarias para rehabilitarlo.
- En el interior de los dormitorios los alumnos sólo podrán tener ropa, artículos personales, material de estudio, en cantidades razonables, siempre que no impliquen riesgo o molestia para el resto de los alumnos beneficiados. El alumno será responsable de sus artículos personales, escolares y de vestir. Por tanto la Escuela no se hará responsable de robos y/o extravíos de dichas pertenencias.
- Entre las 8:00 y las 13:30 horas los dormitorios permanecerán cerrados, nadie podrá acceder o permanecer en los mismos

8

Artículo 30.-Restricciones para el uso de dormitorios.

Queda prohibido a los alumnos usuarios de los dormitorios lo siguiente:

- a. El paso de alumnos varones a los dormitorios de las alumnas y viceversa. En caso de que el personal de la Escuela ingrese a los dormitorios, siempre deberá de ser en compañía de un elemento de seguridad privada del mismo sexo al del dormitorio que accedan.
- b. La ingesta, almacenamiento y venta de alimentos en el interior de los dormitorios.
- c. La venta de cualquier tipo de mercancía perecedera o imperecedera dentro de los dormitorios.
- d. El ingreso y consumo de bebidas embriagantes, sustancias tóxicas, medicamentos sin prescripción médica y cualquier tipo de estupefacientes en el interior de los dormitorios o cualquier área del plantel.
- e. El uso de aparatos de sonido en el interior de los dormitorios a partir de las 22:00 hrs.
- f. La realización de juegos de azar, rifas o actividades bruscas que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios del dormitorio.

"2014, Año de Octavio Paz"

- g. Las faltas de respeto y agresiones verbales o físicas en contra de otros alumnos o personal de la Escuela.
- h. La práctica de relaciones sexuales en el interior de los dormitorios o en cualquier otro espacio de la Escuela.
- i. Excederse más de 15 minutos en el uso de las regaderas y más de una vez al día. Este servicio es complementario al dormitorio.
- j. El uso de parrillas, cafeteras, velas, veladoras y en general cualquier artículo que pueda provocar incendios al interior de los dormitorios.
- k. Fumar en el interior del dormitorio las 24 hrs. del día.

Artículo 31.-El servicio de alimentación se proporcionará de acuerdo a las siguientes reglas:

- a. Solamente podrán hacer uso del servicio de alimentación los alumnos que cuenten con el apoyo asistencial vigente. Bajo ningún concepto se autorizará dicho servicio a otros alumnos o visitantes de la Escuela.
- b. El comedor funcionará por turnos para dar atención a todos los alumnos que cuentan con servicio asistencial en los siguientes horarios: desayuno de 07:00 a 07:30 hrs., comida de 12:30 a 15:30 hrs., y cena de 18:40 a 19:10 hrs., en caso de ser necesario se abrirán turnos en alguno de los horarios dependiendo de la disponibilidad de lugares.
- c. El alumno que se presente en el comedor fuera del horario previamente asignado, deberá solicitar autorización a la Dirección de la Escuela para acceder en un horario diferente. Dicha autorización se extenderá mediante un vale.
- d. Cuando por causas de fuerza mayor se tenga que modificar el menú y/o el horario de atención en el comedor, esta información será hecha del conocimiento de los alumnos con oportunidad.

9

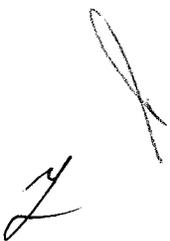
Artículo 32 Restricciones para el uso del comedor:

Queda prohibido a los alumnos usuarios del comedor lo siguiente:

- Substraer alimentos, mobiliario o utensilios del comedor.
- Dirigirse con faltas de respeto y/o agresiones verbales o físicas en contra de otro alumno y personal de la Escuela o del servicio de alimentación dentro y fuera del comedor.
- Hacer uso del comedor una vez concluido el ciclo escolar.

Artículo 33.-Para conservar la vigencia del Apoyo Asistencial, el alumno deberá cumplir lo siguiente:

- Estar inscrito en alguna de las opciones educativas que le otorgue derecho a este servicio.



"2014, Año de Octavio Paz"

- No tener en su expediente baja definitiva del servicio asistencial.
- Obtener un promedio mínimo de 8 (ocho) en el nivel académico en que se encuentre cursando.
- Cubrir el 85% de asistencia en el área educativa en que esté inscrito.

Artículo 34.-Se procederá a la cancelación definitiva del Apoyo Asistencial, quedando el alumno sin derecho a volver a recibirla en los siguientes casos:

- Cuando haya acumulado el máximo de sanciones que marca el presente reglamento o por falta grave en la cual haya puesto en riesgo la integridad de alguna persona, de sí mismo o de la institución.
- Por renuncia escrita del alumno ante la Dirección de la Escuela, en presencia de una persona de su confianza o del padre, madre o tutor en caso de ser menor de edad.
- Cuando el alumno concluya sus estudios dentro de la Escuela.
- En todos los demás casos previstos en el presente Reglamento.

10

Artículo 35. La Dirección de la Escuela será la única instancia que puede cancelar o dar por concluido debidamente el Apoyo Asistencial, en apego al presente reglamento.

CAPITULO VI

De las visitas de los alumnos en la Escuela

Artículo 36.- Los visitantes deberán registrar su ingreso a la Escuela en el cuaderno correspondiente, a cargo del módulo de vigilancia, dejando una identificación oficial vigente, misma que les será devuelta al momento de registrar la salida. Por ningún motivo podrán ingresar bebidas alcohólicas, armas de todo tipo, drogas, enervantes, mercancías o catálogos de venta y en general cualquier objeto que ponga en riesgo la seguridad de los alumnos.

Artículo 37.- Los visitantes no podrán ingresar al interior de los dormitorios, servicio de regaderas, comedor, deambular por la instalación ni hacer uso de los demás servicios que brinda la Escuela. El acceso permitido de visita será restringido a los patios de la Escuela.

CAPITULO VII

De la Sociedad de Alumnos

Artículo 38.- La Sociedad de Alumnos de la Escuela Nacional para Ciegos "Lic. Ignacio Trigueros" es el órgano colegiado de representación de los alumnos ante la Escuela. Estará integrada exclusivamente por alumnos regulares en la institución que cubran los requisitos y condiciones a que se refiere el artículo 23.

Artículo 39.- La Sociedad de Alumnos tendrá las siguientes atribuciones:

- Promover entre sus miembros el desarrollo de prácticas democráticas que contribuyan a su formación integral.

"2014, Año de Octavio Paz"

- Fortalecer los vínculos de solidaridad entre los alumnos de la Escuela.
- Organizar y promover entre sus miembros actividades que posibiliten su mejoramiento físico, social y cultural.

Artículo 40.- El domicilio de la Sociedad de Alumnos será el mismo de la Escuela Nacional para Ciegos "Lic. Ignacio Trigueros".

Artículo 41.- El máximo órgano de representación de los alumnos será el pleno y tendrá como órgano de gobierno la Mesa Directiva.

Artículo 42.- Los integrantes de la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos serán elegidos por voto directo en asamblea en la cual deberán participar cuando menos cincuenta por ciento más uno de la matrícula de alumnos vigente que proporcione la Dirección de la Escuela.

Artículo 43.- La Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos estará constituida por cinco alumnos de la siguiente manera:

Un presidente, un secretario y tres vocales, con sus respectivos suplentes, quienes previa reunión a la elección deberán presentar a la asamblea sus planes de trabajo.

11

Artículo 44.- La Dirección de la Escuela podrá participar en calidad de asesor en las asambleas de la Sociedad de Alumnos y en todo caso supervisará su realización.

Artículo 45.- La supervisión a la que se refiere el párrafo anterior consistirá en que tratándose de reuniones ordinarias o extraordinarias deberá entregarse a la Dirección de la Escuela, con dos días hábiles de anticipación, orden del día por escrito, la cual contenga detalladamente los puntos a tratar y posteriormente a su realización, la mesa directiva notificará por escrito a la Dirección de la Escuela los acuerdos correspondientes.

Artículo 46.- Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un ciclo conforme al calendario escolar y al finalizar el período convocarán a elecciones para renovar la Mesa Directiva. La convocatoria tendrá que ser hecha pública por lo menos ocho días hábiles, previos a la realización de la asamblea, impresa en Braille y escritura común, en los espacios físicos que ocupa la Sociedad de Alumnos, Área de Trabajo Social y Dormitorios. Dicha renovación deberá tener lugar durante los primeros treinta días de actividades escolares y la nueva Mesa Directiva deberá tomar posesión y entrar en funciones el mismo día de la elección. Quien este ocupando algún cargo no podrá ser electo durante el ciclo escolar inmediato en ningún otro cargo.

Artículo 47.- Si por alguna razón no se lleva a cabo la elección de la nueva Mesa Directiva en los plazos señalados, la anterior Mesa Directiva dejará de tener vigencia y la Dirección de la Escuela no reconocerá representatividad alguna hasta que se haya llevado a cabo la asamblea conforme corresponde.

Artículo 48.- La nueva Mesa Directiva estará obligada a entregar a la Dirección de la Escuela, a partir de su formal toma de posesión, una relación de todos los alumnos que forman parte de la Mesa Directiva en un plazo que no excederá de cinco días naturales.



"2014, Año de Octavio Paz"

Artículo 49.- La Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos se abstendrá de involucrarse en los asuntos técnico-pedagógicos y administrativos de la escuela, los cuales son competencia exclusiva de la Dirección de ésta.

CAPITULO VIII Prohibiciones Generales

Artículo 50.- Queda prohibido a todos los alumnos de la Escuela lo siguiente:

- a. Ingresar a la escuela con aliento alcohólico o en estado de ebriedad o en su caso ingerir bebidas alcohólicas dentro de la Escuela.
- b. Introducir o ingerir sustancias tóxicas o medicamento sin prescripción médica, drogas o estupefacientes dentro de las instalaciones de la Escuela.
- c. Poner en riesgo la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa o de las instalaciones de la Escuela.
- d. Realizar ventas al interior de la escuela, organizar rifas y/o tandas, así como participar en eventos político y/o religiosos dentro de la Escuela. 12
- e. Introducir armas de cualquier clase, material inflamable o cualquier objeto voluminoso que dificulte la prestación de los servicios, así como animales, excepto perros guía.
- f. Fumar dentro de las instalaciones de la Escuela.
- g. Sustraer bienes propiedad de la Escuela.
- h. Provocar o participar en riñas dentro de la Escuela o manejo de agresiones verbales.
- i. Realizar cualquier tipo de juego que implique apuestas.
- j. Faltar el respeto al personal de la Escuela.
- k. Permanecer en las instalaciones de la Escuela posterior a la conclusión del ciclo escolar.
- l. Y todos los demás casos previstos en el presente reglamento.

CAPITULO IX De las sanciones

Artículo 51.- Los alumnos que incumplan las disposiciones del presente Reglamento se harán acreedores a la aplicación de las siguientes sanciones, por parte de la Dirección de la Escuela.

- 1.- Amonestación por escrito.



"2014, Año de Octavio Paz"

2.- Suspensión temporal del servicio asistencial por tres días.

3.- Suspensión temporal del servicio asistencial por quince días.

4.- Baja definitiva del servicio asistencial.

Siempre que concurren las siguientes situaciones:

En caso de alumnos **con servicio asistencial**:

Cuando se trate de la primera infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento el alumno infractor se hará acreedor a una amonestación escrita, la cual quedará registrada en su expediente.

Para el caso de una segunda infracción a las disposiciones del presente Reglamento, el alumno se hará acreedor a una suspensión temporal equivalente a tres días del servicio asistencial, quedando registrada en su expediente.

Para el caso de una tercera infracción a las disposiciones del presente reglamento, el alumno se hará acreedor a una suspensión temporal equivalente a quince días del servicio asistencial, quedando registrada en su expediente.

13

En caso de incurrir en una cuarta infracción, el alumno se hará acreedor a la baja definitiva del servicio asistencial, quedando registrada en su expediente.

En caso de no acatar la baja definitiva del servicio asistencial, a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección de la Escuela adoptará las medidas necesarias que procedan.

Tratándose de la infracción prevista en el Artículo 50 inciso a), así como la del Artículo 30 inciso d), el alumno tendrá que retirarse de la escuela y no podrá ingresar hasta que se encuentre en estado de sobriedad, momento en el cual se le aplicará la sanción correspondiente.

En caso de los alumnos **sin servicio asistencial**:

Primera amonestación por escrito.

Segunda amonestación por escrito.

Tercera amonestación por escrito.

En caso de existir una cuarta amonestación, la Dirección de la Escuela adoptará las medidas necesarias que procedan.

Artículo 52.- Todos los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección de la Escuela bajo los principios de no discriminación, equidad, tolerancia, imparcialidad y respeto.



"2014, Año de Octavio Paz"
TRANSITORIOS

PRIMERO:

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su autorización por parte de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF).

SEGUNDO

En un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor, la Dirección de la Escuela Nacional para Ciegos "Lic. Ignacio Trigueros" deberá entregar un ejemplar del presente Reglamento a cada una de las áreas y a la Sociedad de Alumnos, tanto en Braille como en negro.

TERCERO:

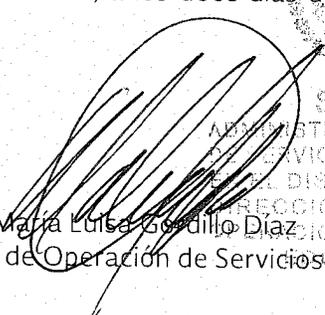
El presente Reglamento deroga a todos los anteriores emitidos para la Escuela Nacional para Ciegos "Lic. Ignacio Trigueros".

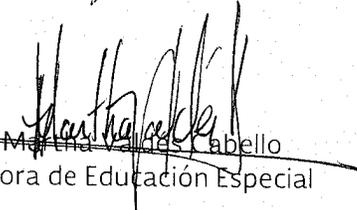
CUARTO:

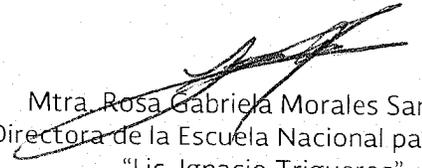
La interpretación y aplicación del presente Reglamento compete exclusivamente a la Dirección de la Escuela Nacional para Ciegos "Lic. Ignacio Trigueros".

Otorgado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

14


Lic. María Luisa Gordillo Díaz
Directora General de Operación de Servicios Educativos


Lic. Martha Valdes Cabello
Directora de Educación Especial


Mtra. Rosa Gabriela Morales Sandoval
Directora de la Escuela Nacional para Ciegos
"Lic. Ignacio Trigueros"